

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
HIDALGO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	100
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	100
FRACCIÓN IV	107
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	107
FRACCIÓN V	115
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	115
FRACCIÓN VI	117
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	117
FRACCIÓN VII	122
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	122
FRACCIÓN VIII	124
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	124



FRACCIÓN IX	126
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	126
FRACCIÓN X	129
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	129
FRACCIÓN XI	131
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	131
FRACCIÓN XII	133
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	133
FRACCIÓN XIII	136
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	136
FRACCIÓN XIV	137
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	137
FRACCIÓN XV	142
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	142
FRACCIÓN XVI	144
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	144



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 *Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 *Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	x		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	38,150,691	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	35,270,379
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,201,141	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,329,083	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	236,766
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	6,872
Otros Activos Circulantes	165,160	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	58,846,075	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	35,514,017
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	500,000	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	224,792,513	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	108,979,699	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	153,298	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	64,911,290	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	35,514,017
Total, de Activos No Circulantes	269,514,220		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	327,360,295	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	15,016
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	15,016
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	292,831,262
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-16,355,578
		Resultados de Ejercicios Anteriores	309,186,840
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	292,846,278
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	328,360,295

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Hidalgo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 327 millones 360 mil 295 pesos, de los cuales 58 millones 846 mil 075 pesos son circulantes y 269 millones 514 mil 220 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 35 millones 514 mil 017 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 292 millones 846 mil 278 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	35,514,017	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	292,846,278	= Total, Activo (ESF)	328,360,295	328,360,295	X	
2	Total, del Activo (ESF)	327,360,295	-	Total, del pasivo (ESF)	35,514,017	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	292,846,278	292,846,278	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-16,355,578	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-16,355,578	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
 EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{58,846,078}{35,514,017}$	1.66
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{58,846,078 - 0}{35,514,017}$	1.66
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{38,150,691}{35,514,017}$	1.07
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{35,514,017 \times 100}{328,360,295}$	11

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso con 66 de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 1 peso con 66 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 1 peso con 07 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 11 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es alto.

**MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	93,862,814
Impuestos	44,782,327
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	2,086,863
Derechos	32,264,524
Productos	2,154,129
Aprovechamientos	12,574,971
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	459,528,428
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	458,986,470
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	541,958
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	553,391,241
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	382,809,779
Servicios personales	239,086,222
Materiales y suministros	47,442,352
Servicios generales	96,281,204
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	15,871,017
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	2,673,455
Ayudas sociales	12,882,562
Pensiones y jubilaciones	0
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	315,000
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	28,569,994
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	27,221,316
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	1,348,677
Inversión Pública	142,496,029
Inversión pública no capitalizable	142,496,029
Total, de Gastos y Otras Perdidas	569,746,819
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-16,355,578

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Hidalgo, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	93,862,814	17
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	459,528,428	83
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	553,391,241	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 83 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 17 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{93,862,814 \times 100}{553,391,241}$	17
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{459,528,428 \times 100}{553,391,241}$	83
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{44,782,327 \times 100}{553,391,241}$	8
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{44,782,327 \times 100}{93,862,814}$	48

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 17 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 83 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 8 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 48 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	382,809,779	67
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	15,871,017	3
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	28,569,994	5
Inversión Pública	142,496,029	25
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	569,746,819	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 67 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 25 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	239,086,222	62
Materiales y Suministros	47,442,352	12
Servicios Generales	96,281,204	25
Total	382,809,779	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 62 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 12 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 25 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{382,809,779 \times 100}{569,746,819}$	67
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{239,086,222 \times 100}{382,809,779}$	62
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{239,086,222 \times 100}{569,746,819}$	42
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{47,442,352 \times 100}{569,746,819}$	8
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{96,281,204 \times 100}{569,746,819}$	17

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Hidalgo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 67 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 62 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 42 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 8 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 17 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{553,391,241 \times 100}{569,746,819}$	97
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	553,391,241 - 569,746,819	-16,355,578



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{382,809,779 \times 100}{93,862,814}$	408

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 3 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 16 millón 355 mil 578 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 4 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Hidalgo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los Estados Financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	553,391,241	pesos
a) Recurso de Origen Federal	459,528,428	pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	93,862,813	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	93,862,813	pesos
Muestra Auditada	90,959,197	pesos
Representatividad de la muestra	97	por ciento

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengo la cantidad de 73 millones 142 mil 328 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 37 millones 049 mil 653 pesos que representa el 51 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1 Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1** Verificar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2** Verificar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3 Constatar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4 Constatar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5 Verificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
- 1.6 Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.11 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.



- 1.12** Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2 Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3 Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2** Verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4 Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2** Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual.
- 4.1.3** Verificar la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.



- 4.1.4 Verificar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5 Verificar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.6 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1 Verificar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6 Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos

- 6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2 Verificar mediante inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se deberá constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación, así como verificar que la adquisición esté justificada y autorizada.

Asimismo, verificar que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes.



6.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.4 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2 Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8.3 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.4 Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.



9 Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2** Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3** Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de agosto de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de Oficio número PM/158/2025 y Escrito de fecha 23 de septiembre de 2025 respectivamente, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las



justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1 Revisión y análisis a las cifras que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se verificó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se constató que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se verificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 hasta su último nivel de desagregación y al analítico histórico al 31 de diciembre de 2024, de todas las cuentas contables que registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2024, se



conoció que en la Cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, existe un saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2024, por un importe de 489 mil 854 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025 y escrito libre, proporcionan: Analíticos históricos al 31 de diciembre, pólizas con número de evento 1059 de fecha 2 de enero de 2025, evento 5037 de fecha 1 de agosto de 2025, evento 5497 del 15 de mayo de 2024; estados de cuenta bancarios; cortes de caja; acta de cabildo número 169/2024; balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024; así como, acta de denuncia.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que proporcionaron evidencia documental que comprobó y justificó la aplicación del recurso; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.5 Se verificó los saldos y movimientos que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.8 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 hasta su último nivel de desagregación y del Reporte General de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2024, presentado en la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, entregado por la Entidad Fiscalizada, se detectó que, no se concilió el reporte general de bienes muebles con el registro contable teniendo una diferencia de 50 millones 851 mil 133 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 en correlación con el artículo 23 y 27 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 70, segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman los Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones manifiesta lo siguiente; *"...PARA LA ACLARACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ANTERIORMENTE INDICADA SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADA FORMATO PDF Y EXCEL:*



- ANÁLISIS DETALLADO DE LAS DIFERENCIAS EN EXCEL E IMPRESO PARA SU DEBIDA CORROBORACIÓN.
- BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
- ANALÍTICOS HISTÓRICOS DE LAS CUENTAS CONTABLES 123 BIENES INMUEBLES, 124 BIENES MUEBLES Y 125 BIENES INTANGIBLES EMITIDO POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
- REPORTE GENERAL DE BIENES INTANGIBLES EMITIDO POR EL SISTEMA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
- REPORTE GENERAL DE BIENES INMUEBLES EMITIDO POR EL SISTEMA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
- REPORTE GENERAL DE BIENES MUEBLES EMITIDO POR EL SISTEMA DE PATRIMONIO MUNICIPAL”.

Por su parte el presidente municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito libre argumenta lo siguiente: *“PRIMERO: En relación al tema de la diferencia de los saldos de la balanza de comprobación y los reportes generales de bienes muebles e inmuebles al 31 de agosto de 2024, en la entrega recepción se entregó los reportes conciliados con la contabilidad y reportes en patrimonio, se presentan las tablas de trabajo que se realizan para la conciliación y poder realizar la depreciación correspondiente del mes de Agosto (papel de trabajo que se encuentra en la póliza de depreciación del mes de Agosto de 2024 en el sistema de Contabilidad Gubernamental...”*.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que proporcionaron evidencia documental que comprobó y justificó la diferencia obtenida en la conciliación del inventario; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.10 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11 Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2 Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3 Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se verificó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3 Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4 Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



4.1.2 Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificó la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se verificó que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y valoración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, publicado el día 8 de octubre de 2024 y autorizado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2023 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio 2024; información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que se realizó un incremento durante el ejercicio fiscal 2024, por un monto de 4 millones 177 mil 448 pesos, en la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13, fracción V y 21, Párrafo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025 la presidenta municipal en funciones, manifiesta lo siguiente *"...PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBSERVACIÓN ANTERIORMENTE INDICADA SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE CERTIFICADA FORMATO PDF Y EXCEL:*

- *ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO) DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.*



- ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO) DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.
- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN LA PAGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.
- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO PUBLICADO EN LA PAGINA OFICIAL DEL MUNICIPIO 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024”.

Asimismo, presidente municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito libre argumenta lo siguiente: *“Para dar atención a la observación preliminar que nos ocupa, se presentan las siguientes aclaraciones:*

Anexando copia de acta de cabildo donde se autoriza el pago de finiquitos finiquitos...”

Los argumentos presentados no resultan aplicables toda vez que confunde los límites legales del presupuesto aprobado con la restricción expresa de no incrementar la asignación global durante el mismo ejercicio fiscal, establecido en los artículos 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

La Entidad Fiscalizada elabora en una comparación entre ejercicios fiscales distintos (2023 y 2024), mientras que la preliminar se configura dentro del mismo ejercicio fiscal sujeto a revisión que es el 2024, al modificarse o aumentar la asignación global original sin fundamento legal; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M034/037/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5 Se verificó que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



4.1.6.1 Observación Preliminar número 04

Derivado del análisis y valoración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, publicado el día 8 de octubre de 2024 y autorizado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2023 y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio 2024; información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectó que no se presupuestó la partida de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social en el apartado de Servicios Personales, tal y como lo establece la normativa respectiva.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones manifestó lo siguiente: *"En respuesta a la observación 04 manifiesto lo siguiente:*

Que con fecha 31 de diciembre del 2023 fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2024, documento que debió considerar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, dicho documento fue aprobado por la administración anterior 2021-2024.

No obstante, lo anterior, se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento de Hidalgo cumple de manera puntual con sus obligaciones fiscales, laborales y es de los pocos Municipios del Estado que tiene inscritos al total de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera responsable se atienden las prestaciones laborales con todos y cada uno de sus empleados. Por lo que solicitó a usted se consideren los argumentos aquí expuestos y en base a los periodos correspondientes se haga el deslinde".

Asimismo, el presidente municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito libre argumenta lo siguiente: *"PRIMERO: Se tiene un Estudio Actuarial como lo marca la ley, pero también es importante mencionar que el personal que desea retirarse de lo laboral, solo se le ofrece sus prestaciones de ley como son aguinaldo, prima vacacional y vacaciones no tomadas correspondiente hasta la fecha que desea terminar relación laboral, si este a su vez empieza un proceso de jubilación ese lo realiza con el Instituto del Seguro Social".*



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**.

Se recomienda que se presupueste la partida 161 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social en el apartado de Servicios Personales.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 05

Como resultado del procedimiento de verificación en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos establecidos en las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, en la página <https://hidalgomich.gob.mx/transparencia/cta2024.php> se conoció que, no se publicaron los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados, como se hace constar en el acta circunstanciada de fecha 9 de junio del 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; y, Numeral 3 de la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones manifiesta lo siguiente: *“...Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados sí estuvieron publicados y disponibles para su consulta, como se hace constar en las certificaciones de las capturas y como se puede verificar en la página de Transparencia y en la del Ayuntamiento, lo que sucedió fue que para acceder a dicho documento era necesario hacer doble click en la liga de acceso, situación que fue corregida y ahora solo es necesario hacer un click para acceder a dicho documento, sin* Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**.

Se recomienda que se elabore y se publique los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados tal y como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.1.2 Observación Preliminar número 06

Como resultado del procedimiento de verificación en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos establecidos en las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, en la página <https://hidalgomich.gob.mx/transparencia/cta2024.php> se conoció que, se omitió difundir y mantener disponible la información financiera en su página oficial de Internet, tal y como establece la normativa aplicable, ya que solamente mantiene información de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, y no así de los ejercicios fiscales 2019 y 2020.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 100, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones manifiesta lo siguiente: *En respuesta a la observación preliminar número 06 manifiesto lo siguiente:*

La información financiera a la que se hace referencia en la observación preliminar número 6 se encuentra disponible de manera permanente pero para acceder a cada documento era necesario hacer doble clic en cada liga, situación que fue modificada y actualmente está disponible con un solo click para su acceso, por lo que solicito sede por solventada la observación preliminar en cuestión debido a que no se incumplió con la publicación de la información, dado que siempre ha estado disponible para su consulta y únicamente una cuestión técnica de informática hacía necesario hacer doble click para el acceso a los documentos de dichos ejercicios fiscales 2019 y 2020.”. Se anexan capturas de pantalla.

El presidente municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito libre omite realizar argumentación alguna respecto a esta preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que proporcionaron evidencia documental que comprobó el cumplimiento de mantener la información en su página de internet por los ejercicios que establece la ley; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6 Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Apoyos

6.1 Se hizo constar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Asimismo, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)



para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis de la aplicación de los recursos propios en adquisiciones, arrendamiento, servicios y apoyo, se detectó que la Entidad Fiscalizada registro el devengo contable y pago de arrendamientos pertenecientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023; por un importe de 373 mil 120 pesos, registrados en la cuenta contable 5132-322-32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, presentan Comprobante Fiscal Digital emitido por Internet folio fiscal y folio fiscal

para los eventos 3162 y 3166, respectivamente, ambos de fecha 10 de abril de 2024. El registro del devengo contable tuvo que haberse realizado en los ejercicios fiscales respectivos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Postulados 1) Sustancia Económica y 8) Devengo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos el 20 veinte de agosto de 2009, por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones, argumenta lo siguiente: *"...Así mismo los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidas el 20 de agosto del 2009 dos mil nueve por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*

8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Explicación del postulado básico

a) *Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.*

b) Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago...”.

Por su parte el presidente municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito libre argumenta lo siguiente: *“PRIMERO: De los registros contables de la cuenta 32201 arrendamiento de edificios donde se pagó al si en su defecto se contabilizo en este por facturar en este ejercicio, pero si corresponde a un gasto de ejercicios fiscales anteriores, por lo que se puede definir que es un gasto de adefa, como se autorizó en sesión de cabildo presentado copia certificada de este punto en mención”.*

Los elementos presentados no justificaron la presente observación, ya que, el argumento de que la formalización y requisición del servicio corresponde a la fecha de emisión del CFDI es inadecuado para solventar esta observación, dado que el devengo contable no depende exclusivamente del CFDI, sino del momento en que jurídicamente existe la obligación por el servicio recibido y presupuestalmente no afectaron la partida presupuestal 991 ADEFAS.

Respecto a los argumentos presentados por el titular de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se precisa que: Las ADEFAS (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores) son asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron. Se pagan con recursos de ejercicios siguientes al ejercicio en que fueron creados (devengados). Es esta última referencia la fuente de nuestra observación preliminar. El registro del arrendamiento no fue generado en el ejercicio correspondiente; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M034/037/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2 Se verificó mediante inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se deberá constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación, así como verificar que la adquisición esté justificada y autorizada.



Asimismo, se verificó que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la Actualización del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que la Entidad Fiscalizada publicó por última vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tercera sección, número 90, con fecha 10 diez de mayo de 2023 dos mil veintitrés, la actualización del Bando de Gobierno referente al ejercicio 2022 dos mil veintidós, no existiendo evidencia de su actualización, en el primer bimestre del ejercicio sujeto a revisión, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 08; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**.

Se recomienda llevar a cabo la actualización del Bando de Gobierno Municipal como se establece en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2 Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación al Instituto Municipal de Planeación, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, no constituyó dicho Instituto, hecho que se confirma con el oficio número JPHM/442/2025 de fecha 5 de junio de 2025, en el que señala “... *informo que, a la fecha, este H. Ayuntamiento no cuenta aún con un Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) formalmente constituido....*”.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 192 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones, manifiesta lo siguiente: *"En respuesta a la observación preliminar número 09 manifiesto lo siguiente:*

En atención a la observación preliminar le informo que con fecha 21 de diciembre del 2022 en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 79, fue aprobada la creación del Instituto Municipal de Planeación, y con fecha 18 de septiembre de 2025 en sesión ordinaria de Ayuntamiento número 63 fue debidamente aprobada la Integración de los Ciudadanos que conforman el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) del Municipio de Hidalgo Michoacán..."

Por su parte el presidente municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito libre omite realizar argumentación alguna respecto a esta preliminar

Los argumentos y la información presentados por la Entidad Fiscalizada por medio de la titular en funciones, y de lo presentado por el titular de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, son suficientes; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.

7.3 Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, solo realizó una sesión ordinaria en los meses de marzo, mayo y junio, siendo estas las asentadas en las actas 150/2024 del 15 de marzo de 2024, 156/2024 del 15 de mayo de 2024 y 158/2024 del 17 de junio de 2024, respectivamente; omitiendo celebrar la segunda sesión ordinaria de cada uno de esos meses, tal y como lo establece la normativa aplicable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**.

En lo subsecuente se recomienda llevar a cabo la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



8.2.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la creación de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento Electo, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con el Acta respectiva que acredite la creación de la Comisión mencionada, tal y como lo afirma mediante el oficio número 0443/2025 de fecha 9 de junio de 2025, donde señala que: *“... después de una búsqueda exhaustiva en los libros de Actas del ejercicio fiscal 2024, así como en el expediente de Entrega-Recepción de la Administración Pública 2021-2024 a la Administración 2024-2027, no se encontró evidencia documental de la Creación de la Comisión instaladora para el cambio de Administración Municipal durante el ejercicio fiscal 2024”*.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11.

8.3. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán, se conoció que la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia de la presentación a la Auditoría Superior de Michoacán del informe correspondiente al primer semestre del ejercicio sujeto a revisión.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número PM/158/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la presidenta municipal en funciones, manifestó lo siguiente: *"En respuesta a la observación preliminar número 12*

Deseo manifestar que en relación a la administración 2024-2027 y dado que quien estuvo hasta el 31 de agosto fungiendo como Contralor Municipal por así convenir a sus intereses renunció a su cargo como Contralor Municipal de Hidalgo y, fue nombrada nueva Contralora la Lic. Magaly Téllez Guzmán por la administración 2024-2027 presentó en tiempo y forma su informe de actividades ante la Auditoría Superior de Michoacán en la Oficialía de Partes el día 15 de enero del año 2025..."

Por su parte el presidente municipal de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito libre argumenta lo siguiente:

"Para dar atención a la observación preliminar que nos ocupa, se presentan las siguientes aclaraciones:

PRIMERO: Se presenta copia certificada de oficio no. 17/2024 de fecha 15 de enero de 2024 signado por el L.C. Ignacio Alejandro Hernández Olivares, Contralor Municipal, donde hace entrega al C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, Auditor Superior Interino Segundo informe semestral Julio-Diciembre 2023 del Contralor del Municipio de Hidalgo Michoacán..."

Los argumentos y elementos presentados por la Entidad Fiscalizada se reciben como validas y suficientes; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 12.

8.4 Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (SAPA) DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (S.A.P.A.) DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	18,481,824	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,632,430
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	16,729,047	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,314	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	1,112,810
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	35,215,185	Otros Pasivos a Corto Plazo	316,209
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	6,061,449
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	10,000	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	72,474
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	29,959,697	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	24,756,314	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	502,251	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	5,722,368	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	168,211	Provisiones a Largo Plazo	0



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	72,474
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	6,133,923
TOTAL, DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	49,674,105		
		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	14,953,309
		Aportaciones	14,953,309
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	63,802,057
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,798,291
		Resultados de Ejercicios Anteriores	57,003,766
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	78,755,367
Total, del Activo	84,889,290	TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	84,889,290

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de SAPA Hidalgo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 84 millones 889 mil 290 pesos, de los cuales 35 millones 215 mil 185 pesos son circulantes y 49 millones 674 mil 105 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 6 millones 133 mil 923 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 78 millones 755 mil 367 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	6,133,923	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	78,755,367	= Total, Activo (ESF)	84,889,290	84,889,290	X	
2	Total, del Activo (ESF)	84,889,290	-	Total, del Pasivo (ESF)	6,133,923	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	78,755,367	78,755,367	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	6,798,291	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	6,798,291	= Cero	-1,852,846	-1,852,846	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
 EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{32,215,185}{6,061,449}$	5.31
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{32,215,185 - 0}{6,061,449}$	5.31
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{18,481,824}{6,061,449}$	3.05
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{6,133,923 \times 100}{84,889,290}$	7

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 del SAPA Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 5 pesos con 81 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 5 pesos con 81 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 3 pesos con 05 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 7 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (S.A.P.A.)
DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	49,784,616
Impuestos	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	0
Productos	517,668
Aprovechamientos	34,832
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	49,232,116
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,506,462
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	9,506,462
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	59,291,078
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	44,390,312
Servicios Personales	17,497,313
Materiales y Suministros	9,441,287
Servicios Generales	17,451,711
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0



CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,064,066
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,064,066
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	5,038,410
Inversión Pública no Capitalizable	5,038,410
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	52,492,787
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	6,798,291

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de SAPA Hidalgo, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos del Sistema durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	49,784,616	84
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	9,506,462	16
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	59,291,078	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede se muestra el 84 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos son propios o de gestión; mientras que el 16 por ciento de ingresos son Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	44,390,312	84
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,064,066	6
Inversión Pública	5,038,410	10
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	52,492,787	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 84 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 10 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	17,497,313	39
Materiales y Suministros	9,441,287	21
Servicios Generales	17,451,711	40
Total	44,390,312	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento fue por Servicios Generales con un 40 por ciento; por concepto de pagos de nómina, representó un 39 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; y, un 21 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{44,390,312 \times 100}{52,492,787}$	85
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{17,497,313 \times 100}{44,390,312}$	39
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{17,497,313 \times 100}{52,492,787}$	33
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{9,441,287 \times 100}{52,492,787}$	18
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{17,451,711 \times 100}{52,492,787}$	33

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de SAPA Hidalgo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 85 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 39 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 33 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 18 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 33 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{59,291,078 \times 100}{52,492,787}$	113
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	59,291,078 - 52,492,787	6,798,291

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{44,390,312 \times 100}{49,784,616}$	89

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del SAPA Hidalgo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 13 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 8 millones 798 mil 291 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento representan el 89 por ciento en relación con los Ingresos Propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (S.A.P.A.) DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales. Sin perjuicio del principio de anualidad.

ALCANCE

Universo	59,291,078	pesos
a) Recurso de Origen Federal	9,506,462	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	49,784,616	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	49,784,616	pesos
Muestra Auditada	29,026,623	pesos
Representatividad de la muestra	58	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 47 millones 48 mil 255 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 26 millones 189 mil 876 pesos, que representa un 56 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.6. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.7. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.9. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.10. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de



bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.

1.11. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.

1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.

4.1.2 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

4.1.3 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



- 4.1.4 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.2. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Otras Obligaciones

- 7.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.2. Verificar que el Organismo Operador haya solicitado las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 8.1. Verificar la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos en la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 10.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 10.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.



- 10.3.** Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SAPA/PJG/029/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 y dos escritos sin número y fecha, así como escrito de fecha 10 de octubre de 2025, entregado en Oficialía de Partes, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024; así como al Analítico Históricos de la cuenta contable 126 DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES, al 31 de diciembre de 2024, se constató que se omitió la generación y registro de Amortización Acumulada de Activos Intangibles, durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2, párrafo segundo Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, en correlación con el 6 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

"A efectos de dar oportuna atención a lo señalado en la observación que nos ocupa, tengo a bien hacerle llegar el oficio no. SAPA/PJG/022/2025 dirigido al director del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado... de fecha 02 de octubre de 2025 para que lleve a cabo las acciones pertinentes para presentar la información referente a la generación y



registro de Amortización Acumulada de Activos Intangibles...

Por su parte el Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, con fecha 16 de octubre de 2025, en escrito libre de fecha 10 de octubre de 2025, argumentó lo siguiente:

"...PRIMERO: Es importante que existe conciliación entre lo contable y patrimonio, posteriormente a este se realizan las depreciaciones mensuales, por lo que en lo referente al activo intangible no se puede dar una depreciación ya que no se la determinado en el sistema un periodo de vida ya que el sistema donde se tiene el registro de los usuarios del sistema de agua potable, se actualiza constantemente para el buen manejo del mismo, situación por la cual la falta de amortización..."

En atención a los argumentos expuestos por la Entidad Fiscalizada, por conducto del titular por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se recibe como suficiente haciendo las siguientes precisiones, la observación preliminar en comentario se refiere específicamente a la amortización de un activo intangible, no a una depreciación, tal y como se presenta en su argumento "...por lo que en lo referente al activo intangible no se puede dar una depreciación..." respecto a la segunda parte de su mismo argumento "...ya que no se la determinado en el sistema un periodo de vida ya que el sistema donde se tiene el registro de los usuarios del sistema de agua potable, se actualiza constantemente para el buen manejo del mismo, situación por la cual la falta de amortización".

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada argumentó que el sistema informático utilizado se actualiza constantemente por lo cual no es posible determinar un periodo de vida para el mismo, por consiguiente, no se puede determinar un periodo en el cual se amortice; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se presentaron en su totalidad las Notas a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, conforme a la normativa aplicable, misma que se detallan a continuación:



a) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

9. Reporte de Recaudación: No se localizó el inciso b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

12. Procesos de Mejora: No se localizó el inciso b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

b) NOTAS DE DESGLOSE

II. NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios. No se localizó la desagregación por vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; e, Incisos a) y b), fracción II del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal e, inciso I) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

“Con la finalidad de dar oportuna atención a lo señalado en la observación que nos ocupa, tengo a bien hacerle llegar el oficio no. SAPA/PJG/023/2025 dirigido al ... director del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado ... de fecha 02 de octubre de 2025 para que lleve a cabo las acciones pertinentes para presentar la información referente a la totalidad de las Notas a los Estados Financieros, mismas que se detallan en la descripción del resultado de la observación preliminar número 2....”.

Por su parte el Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, con fecha 16 de octubre de 2025, en escrito libre de fecha 10 de octubre de 2025, argumentó lo siguiente:

*“...PRIMERO: En relación a esta observación si se presentaron las Notas a los Estados Financieros publicados en la página oficial: 2do. Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado ...: F) Notas a los Estados Financieros.pdf
[https://sapa.hidalgomich.gob.mx/files2doinforme2024/4informacioncontable/F\)%20Notas%](https://sapa.hidalgomich.gob.mx/files2doinforme2024/4informacioncontable/F)%20Notas%20)*



20a%20los%20Estados%Financieros.pdf así mismo del 1er Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024: sapa.hidalgo.gob.mx/files/1erinforme2024/4informacioncontable/F) Notas a los Estados Financieros.pdf; estos dos son los que corresponden a la Administración 2021-2024.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**.

Se recomienda que se lleve a cabo la presentación de las Notas a los Estados Financieros, tal como lo establece la reglamentación respectiva, esto con la finalidad de que los Estados Financieros cumplan cabalmente con su finalidad informativa.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales fueron elaborados con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que están alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se revisó que los Estado e Informes Programáticos hayan sido elaborados con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y



Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que se realizó los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los analíticos históricos de las cuentas contables donde se registraron los Ingresos de Gestión, se conoció que en la cuenta contable número 1111-001-00001 CAJA DE INGRESOS, se realizaron registros por el concepto de cobro de Ingresos de Gestión durante el ejercicio fiscal 2024, presentando dicha cuenta al cierre del ejercicio sujeto a fiscalización, un saldo de 654 mil 059 pesos, del cual no se presentó evidencia documental del registro contable del depósito a la cuenta bancaria correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 79 y 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Numeral 8 Devengo Contable, inciso b) del ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, firmado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

“Para cumplir en dar contestación a la observación que nos ocupa se anexa póliza de ingresos con fecha 31 de diciembre del 2024 en la cual se ve reflejada la cantidad que quedo pendiente de depositar, al ser fin de año y tener muchos usuarios realizando su pago anual, no fue posible realizar el depósito bancario de dichos ingresos en el mismo día, motivo por el cual se realizaron el día 02 de enero del 2025, se anexa póliza del depósito de ingresos así como las fichas de depósito correspondientes...”

Por su parte el Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, con fecha 16 de octubre de 2025, en



escrito libre de fecha 10 de octubre de 2025, argumentó lo siguiente:

“...PRIMERO: En la entrega recepción de la Administración Pública 2021-2024 se entregó notas a los estados de Situación Financiera dentro de las notas a los Estados Financieros se tiene que en la cuenta contable 1.1.1.1. Efectivo tiene un saldo de \$653.25 (Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos 25/100 M.N.) en la hoja 18/43 dentro de las Notas al Estado de Situación Financiera, por lo anterior podemos determinar que el saldo no se dejó al 31 de agosto de 2024 por lo que los movimientos se realizaron posteriores del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2024, motivo por el cual, no corresponde dar atención a dicha observación preliminar....”

Las manifestaciones señaladas con anterioridad por la Entidad Fiscalizada, por conducto de la titular en funciones, se reciben como suficientes toda vez, que presenta:

Registro (póliza) número de evento 0000181 de fecha 31 de diciembre de 2024; Concepto: Ingresos del 31/12/2024; (Recaudado) totales en él debe y el haber por 649 mil 034 pesos. Documento de registro (póliza) número de evento 00000049 de fecha 2 de enero de 2025; Concepto: Depósitos de ingresos del 31/12/2024 totales en él debe y el haber por 653 mil 405 pesos; así como, la documentación siguiente:

Ficha de depósito de fecha 2 de enero de 2025, por un monto de 27 mil 739 pesos.

Corte de terminal bancaria de fecha 31 de diciembre de 2024, 13:06:01 horas, número Bach: 051 por un monto de 80 mil 531 pesos.

Corte de terminal bancaria de fecha 31 de diciembre de 2024, 13:55:57 horas, número Bach: 047 por un monto de 39 mil 973 pesos.

Ficha de depósito de fecha 2 de enero de 2025, por un monto de 462 mil 800 pesos.

Ficha de depósito de fecha 7 de enero de 2025, por un monto de 42 mil 362 pesos; lo que suma el monto de 653 mil 405 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria que comprueba la diferencia determinada; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Egresos, aprobados por la Entidad Fiscalizada, correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024, se conoció que el presupuesto en materia de servicios personales, para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, excedió el límite que resultó de aplicar el monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultará menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto. El monto excedente fue de 647 mil 996 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 en correlación con el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; y, 18, párrafo sexto en correlación con el artículo 31 Ter de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

“...Con la finalidad de dar atención a la observación que nos ocupa, se anexa RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2024. Mismo que tuvo un incremento del 20% al del ejercicio 2023, pasando de 207.44 a 248.93 pesos diarios. El sistema cuenta con 100 puestos de los cuales 31 reciben el salario mínimo en base al tabulador que se fijó para el ejercicio fiscal 2024.

Al momento de aplicar el incremento para los demás puestos que no perciben el salario mínimo que fue del 5% en base a la Ley, resultó a la diferencia permitida para el año 2024, esto debido al gran incremento que sufrió el salario mínimo, el cual no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios. Ya que el incremento por consiguiente se elevó para las demás partidas del capítulo 1000. Se anexa Tabuladores de Sueldos de los años 2023 y 2024 respectivamente...”

Las manifestaciones señaladas con anterioridad por la Entidad Fiscalizada, por conducto de la titular en funciones, se reciben como suficientes, toda vez que:

De acuerdo con el último párrafo del inciso b) del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios que a la letra dice: “Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva”. Por lo que esta excepción es aplicable a la preliminar que nos ocupa, ya que el incremento realizado se deriva de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regirse a partir del 1 de enero de 2024, publicado el 12 de diciembre de 2023, en el Diario Oficial de la Federación. Y que se desprende del Artículo 123, fracción VI del Apartado A) de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria que comprueba la diferencia determinada; por lo que, se **elimina** la



Observación Preliminar número 04.

4.1.4. Se verificó que la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad fue presupuestada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4. Observación Preliminar número 05

Derivado del análisis y valoración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, publicado el día 25 de junio de 2024 y autorizado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2023, y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; se detectó que no se presupuestó la partida 161 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del Capítulo 1000 de Servicios Personales, tal y como lo establece la normativa respectiva..

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

“Con la finalidad de dar oportuna atención a lo señalado en la observación que nos ocupa, tengo a bien hacerle llegar el oficio no. SAPA/PJG/024/2025 dirigido al... director del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado... de fecha 02 de octubre de 2025 para que lleve a cabo las acciones pertinentes para presentar la información referente a que se incluya dentro del presupuesto de egresos de 2025 la partida 161 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del Capítulo 1000 de Servicios Personales....”

Por su parte el Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, con fecha 16 de octubre de 2025, en escrito libre de fecha 10 de octubre de 2025, argumentó lo siguiente:

“...PRIMERO: No se contempló un apartado para lo mismo, ya que el IMSS es la institución



que se encarga de realizar las jubilaciones de los trabajadores del Organismo...”

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**.

Se recomienda que se presupueste la partida 161 de Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del Capítulo 1000 de Servicios Personales, con la finalidad de contar con recursos para atender posibles obligaciones de carácter laboral.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 06

Derivado del análisis y valoración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, publicado el día 25 de junio de 2024, y autorizado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 2023, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presenta la evidencia de haber incluido y publicado el Estudio Actuarial en el proyecto del Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 23, fracción IV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, firmado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:



“...Con la finalidad de dar oportuna atención a la observación que nos ocupa, declaro que el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SAPA) de Ciudad Hidalgo, Michoacán no está obligado a generar el Estudio Actuarial ya que se tiene Convenio con el IMSS, Institución encargada de las pensiones de nuestros trabajadores, se anexan los documentos siguientes para su comprobación:

Emisión mensual anticipada de 2024

Emisión bimestral anticipada de 2024

Convenio con el IMSS

En el caso de que este Órgano de Fiscalización determine que, si es necesario el Estudio Actuarial, tengo a bien hacerle llegar oficio no. SAPA/PJG/025/2025 dirigido al ... director del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado ... de fecha 02 de octubre de 2025 para que lleve a cabo las acciones pertinentes para presentar la información referente al Estudio Actuarial...”

Por su parte el Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, con fecha 16 de octubre de 2025, en escrito libre de fecha 10 de octubre de 2025, argumentó lo siguiente:

“... PRIMERO: Dentro de los informes trimestrales presentados al H. Ayuntamiento y este a su vez al Congreso del Estado por medio de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán de Ocampo, se entrega en copia del convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, donde esta institución de gobierno es el encargado dar atención y seguimiento a las Jubilaciones de los trabajadores del Organismo, motivo por el cual, no se tiene un estudio actuarial....”

Las manifestaciones señaladas con anterioridad por la Entidad Fiscalizada, por conducto de la titular en funciones, se reciben como suficientes se recibe como suficiente, toda vez que: cuenta con un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número de registro patronal. Aun cuando no existe un fundamento legal para la exención de la elaboración y presentación del Estudio Actuarial, de acuerdo a los Criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación los entes públicos podrán no llevarlo a cabo cuando cuenten con convenios con instituciones de seguridad social. Mismo que la Entidad Fiscalizada presenta, así como las emisiones mensuales y bimestral emitidos por el IMSS, del ejercicio fiscal revisado.

De los argumentos presentados por el titular de la Entidad Fiscalizada por conducto del titular por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se recibe como válidos y han sido considerados para la atención de la presente observación preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó documentación



comprobatoria que comprueba la diferencia determinada; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 06.

5.2. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se difundió en la Página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 07

Como resultado del procedimiento de verificación en la página de Internet <https://www.sapa.hidalgomich.gob.mx/> de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos en las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, se conoció que se omitió difundir y mantener disponible la información financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, tal y como establece la normativa aplicable, ya que solamente mantiene información de los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, hecho que se hizo constar en el Acta de verificación del Cumplimiento de la Publicación y Difusión en la Página de Internet del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo, Michoacán de fecha 30 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 100, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

"Para dar puntual atención a la observación que nos ocupa, remito a usted capturas de pantalla donde se encuentran publicados y a disposición información financiera correspondiente a los ejercicios de 2019 y 2020 respectivamente, información que se encuentra en las ligas <https://www.sapa.hidalgomich.gob.mx/> <https://hidalgomich.gob.mx/transparencia/doc/CTA2019/anual/SAPA.pdf>".



Por su parte el Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, con fecha 16 de octubre de 2025, en escrito libre de fecha 10 de octubre de 2025, argumentó lo siguiente:

"... PRIMERO: Por parte de la Administración 2021-2024 se dejó la información en la página oficial del H. Ayuntamiento ... <https://hidalgomich.gob.mx> de ejercicios anteriores, dentro del apartado de Transparencia, en Histórico, Transparencia 2018-2021, a un costado de lado izquierdo en Cuenta Pública se encuentra Cuenta Pública 2018, Cuenta Pública 2019, Cuenta Pública 2020 y Cuenta Pública 2021 en el apartado de Archivo esta: "Informe Trimestral SAPA (Sistema de Agua Potable y Alcantarillado)", están los informes trimestrales y la cuenta anual del Organismo en digital en un solo expediente; Ejercicio 2020:

https://hidalgomich.gob.mx/transparencia/doc/CTA2020/anualSapa_Estados_Financieros.pdf del 2019: <https://hidalgomich.gob.mx/transparencia/doc/CTA2019/anual/SAPA.pdf> y Cuenta Anual 2018: https://hidalgomich.gob.mx/transparencia/doc/CTA2018/anual/sapa_anual.pdf ..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia de los ejercicios pendientes, así como la aclaración correspondiente de la ubicación de información objeto de esta preliminar; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así mismo se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidiera comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior previsto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otras Obligaciones

7.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó que el Organismo Operador solicitó las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a las constancias documentales que acrediten el trámite para solicita la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), se conoció que la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2024, no ha presentado la solicitud de devolución del Impuesto al Valor Agregado del segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 6º, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

“...Con el fin de atender la observación preliminar que nos ocupa se anexa la documentación referente a las solicitudes de devolución de IVA correspondiente a los meses de Abril, Junio y Octubre de 2024 presentadas el día 07 de octubre del 2025 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). ...”

Por su parte el Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, con fecha 16 de octubre de 2025, en escrito libre de fecha 10 de octubre de 2025, argumentó lo siguiente:

“...PRIMERO: Se han realizado las solicitudes de las devoluciones al SAT de caja ejercicio



fiscal de los años anteriores por la administración 2021-2024, así mismo la presentación de los impuestos debidamente de caja mes, si no se presentó la del ejercicio 2024, la administración concluyo el Agosto 2024 por lo que la solicitud no se hizo por la administración actual 2024-2027....”

En atención a lo argumentado y de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada por medio de la titular en funciones se ha considerado para la valoración de la presente observación preliminar, considerándose como valida, toda vez que presenta avisos de devolución del IVA correspondiente a los trimestres observados.

En atención a los argumentos expuestos por la Entidad Fiscalizada, por conducto del titular de la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, se han considerado para valorar la presente observación preliminar.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia avisos de devolución del IVA correspondiente a los trimestres observados; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

8.1. Se verificó la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación al Reglamento Interior del Organismo Operador, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cuenta con la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de dicho reglamento.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 49, fracción XI de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**.

Se recomienda que se lleve a cabo gestionar la aprobación y publicación del Reglamento Interior del Organismo Operador, a la brevedad posible, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer el funcionamiento interno del Organismo con dicha reglamentación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3. Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, ya que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



9.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.2.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la elaboración de auditorías de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo por parte del Comisario del Organismo, se detectó que este no presenta evidencia documental con la cual respalde el cumplimiento normativo específico.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, argumentó lo siguiente:

“...A efectos de dar puntual atención a la observación que nos ocupa, remito a usted los informes por parte del encargado de despacho de la comisaria del SAPA referente a las revisiones de cómo se recibió el Organismo por parte de la administración pasada, del 3er informe trimestral del 2024, 4to informe trimestral del 2024. En los que detalla los puntos importantes para el cuidado de la elaboración de los estados financieros, cuadros comparativos de ingresos y egresos, el cumplimiento de los pagos de impuestos y cuotas obrero patronales. Así como los de carácter administrativo. Cumpliendo en tiempo y forma.

En consecuencia, se muestra evidencia documental de las revisiones por parte del Encargado de Despacho de la Comisaria del SAPA, se solicita a este Órgano de Fiscalización, tome en consideración las pruebas y aclaraciones proporcionadas y de por eliminada la observación preliminar que nos ocupa”.

En atención a los argumentos expuestos por la Entidad Fiscalizada, por conducto de la titular en funciones, se reciben como válidos, toda vez que presentan: Informe del encargado de la comisaria del SAPA con sello de recibido de fecha 11 de septiembre de



2024; Informe del 3er. Trimestre del ejercicio 2024, del encargado de la comisaria del SAPA con sello de recibido de fecha 10 de octubre de 2024; e, Informe del 4to. Trimestre del ejercicio 2024, del encargado de la comisaria del SAPA con sello de recibido de fecha 10 de enero de 2025; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 10.

9.3. Se verificó la creación e integración de la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la Integración del Consejo Consultivo Municipal, se detectó que la Entidad Fiscalizada no constituyó el Consejo Consultivo Municipal solo presenta la convocatoria para la Integración del citado Consejo de fecha 22 de diciembre de 2021.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 52 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 11; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**.

Se recomienda que el Organismo lleve a cabo la Integración del Consejo Consultivo Municipal a la brevedad posible, buscando los mecanismos apropiados para su integración.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo



60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.3.2. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada para el desarrollo de la fiscalización y de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la Integración de las juntas locales municipales, se detectó que la Entidad Fiscalizada no las constituyó, solo presenta constancia de intento de integración en 3 de las 11 tenencias Agostitlán, San Bartolo y San Matías; sin embargo, no se integraron las de San Pedro Jacuaro, El Caracol, San Antonio Villalongín, San Bartolo Cuitareo, Agostitlán, Chaparro, Huajúmbaro, San Matías El Grande, José María Morelos, Puente de Tierra y Pucuat.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SAPA/PJG/029/2025, de fecha 13 de octubre de 2025, signado por la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en funciones, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05**.

Se recomienda que el Organismo lleve a cabo la Integración de las juntas locales municipales a la brevedad posible, buscando los mecanismos adecuados para la integración de las mismas.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

10.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda



Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	59,291,078	pesos
a) Recurso de Origen Federal	9,506,462	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos y Otros Beneficios)	49,784,616	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar Capitulo 6000, Inversión Pública (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	4,086,157	pesos
Muestra Auditada	4,086,157	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.



1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1098/2025** de fecha 03 de junio de 2025, recibida el 09 de junio de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M034/039**, atendido mediante oficio número **SAPA/PJG/018/2025** de fecha 03 de julio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 5 obras públicas **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 4 millones 086 mil 157 pesos; la cual se detalla a continuación:



NÚM	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO RECURSOS PROPIOS \$	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 RECURSOS PROPIOS \$
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	SAPA/ÁREA TÉC/AD-153/2024	"Construcción de Línea de Conducción de 4" Y 2 1/2 " en el Fraccionamiento Valle Hidalgo de Ciudad Hidalgo, Michoacán."	Contrato Adjudicación Directa	Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Sapa) de Ciudad Hidalgo, Michoacán	\$820,784	19/06/2024	31/07/2024	07/08/2024	\$817,246
2.	SAPA/ÁREA TÉC/AD-154/2024	"Construcción de Línea de Conducción a Gravedad Marraneras-el Píru con Tubería Blaxial de 12", en Ciudad Hidalgo, Michoacán.	Contrato Adjudicación Directa	Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Sapa) de Ciudad Hidalgo, Michoacán	606,387	11/06/2024	31/07/2024	07/08/2024	603,773
3.	SAPA/ÁREA TÉC/AD-155/2024	"Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán."	Contrato Adjudicación Directa	Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Sapa) de Ciudad Hidalgo, Michoacán	452,028	19/06/2024	31/07/2024	07/08/2024	450,080
4.	SAPA/ÁREA TÉC/AD-156/2024	"Construcción de Línea de Distribución de Agua Potable de Tanque del Tecnológico, en Ciudad Hidalgo, Michoacán."	Contrato Adjudicación Directa	Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Sapa) de Ciudad Hidalgo, Michoacán	1,506,290	24/06/2024	02/08/2024	08/08/2024	1,499,797
5.	SAPA/ÁREA TÉC/AD-157/2024	"Construcción de Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable, por la Carretera Toluca-Morelia en Colonia la Alborada, Cd. Hidalgo, Mpio Hidalgo Michoacán"	Contrato Adjudicación Directa	Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Sapa) de Ciudad Hidalgo, Michoacán	718,356	26/06/2024	04/08/2024	10/08/2024	715,259
TOTAL:					\$4,103,846				\$4,086,157

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número SAPA/PJG/018/2025, de fecha 03 de julio de 2025.

De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 17 de septiembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2025, en la que se hizo constar la entrega de oficio por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024 número; SAPA/PJG/30/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 y por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2025, escrito libre de misma fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo



53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1 Obras ejecutadas en lo general por la entidad fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1098/2025** de fecha 3 de junio de 2025, recibida el 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, se dio atención mediante oficio número **SAPA/PJG/018/2025** de fecha 03 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la omisión de Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal correspondiente a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE	
1.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 153/2024	"Construcción de Línea de Conducción de 4" Y 2 1/2 " en el Fraccionamiento Valle Hidalgo de Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 153/2024	19/06/2024	820,784	817,246
2.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 154/2024	"Construcción de Línea de Conducción a Gravedad Marraneras-el Pirul con Tubería Blaxial de 12", en Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 154/2024	10/06/2024	606,387	603,773
3.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 155/2024	"Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 155/2024	18/06/2024	452,028	450,080
4.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 156/2024	"Construcción de Línea de Distribución de Agua Potable de Tanque del Tecnológico, en Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 156/2024	21/06/2024	1,506,290	1,499,797



NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE	
5.	SAPA/AREA TEC/AD- 157/2024	"Construcción de Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable, por la Carretera Toluca-Morelia en Colonia la Alborada, Cd. Hidalgo, Mpio Hidalgo Michoacán"	SAPA/AREA TEC/AD- 157/2024	25/06/2024	718,356	715,259
TOTAL					4,103,846	4,086,157

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio SAPA/PJG/018/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

De lo antes señalado en la tabla, se puede determinar que la omisión de estos documentos impide el cumplimiento a la legalidad de los procesos de planeación, programación y presupuestación de obra pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 8 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 13 del mes de octubre del 2025, por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, representante legal de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, presentó Oficio número SAPA/PJG/30/2025, de misma fecha, a través del cual manifestó lo siguiente: "...Con la finalidad de dar atención a la observación que nos ocupa, se hizo una búsqueda exhaustiva en los archivos, dando como resultado el hallazgo del siguiente oficio..."

Asimismo, se presenta la siguiente documentación certificada en formato digital:

- Oficio de Dictamen de Suficiencia Presupuestal, de fecha 04 de junio de 2024, en el cual se describen la Suficiencia Presupuestal de las siguientes obras: Construcción de Línea de Conducción de 4" Y 2 1/2 " en el Fraccionamiento Valle Hidalgo de Ciudad Hidalgo, Michoacán, Construcción de Línea de Conducción a Gravedad Marraneras-el Pirul con Tubería Biaxial de 12", en Ciudad Hidalgo, Michoacán, Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán, Construcción de Línea de Distribución de Agua Potable de Tanque del Tecnológico, en Ciudad Hidalgo, Michoacán, Construcción de Línea de



Distribución de Agua Potable de Tanque del Tecnológico, en Ciudad Hidalgo, Michoacán y Construcción de Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable, por la Carretera Toluca-Morelia en Colonia la Alborada, cd. Hidalgo, Mpio. Hidalgo Michoacán, emitido por la Jefa del Departamento de Contabilidad del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, debidamente certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán.

De igual manera, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presentó documentación y/o argumentación que hacer constar para esta observación.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental del Dictamen de Suficiencia Presupuestal; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieran motivadas y contaran con el soporte documental suficiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaran, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, se conoció lo siguiente:



1.4.1. Observación Preliminar número 02

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1098/2025** de fecha 3 de junio de 2025, recibida el 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los "Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"; se dio atención mediante oficio **SAPA/PJG/018/2025** de fecha 03 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó el incumplimiento por parte de los Residentes de Supervisión de firmar las notas en las Bitácoras con los siguientes números de contratos que se relacionan a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE	
1.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 153/2024	"Construcción de Línea de Conducción de 4" Y 2 1/2 " en el Fraccionamiento Valle Hidalgo de Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 153/2024	19/06/2024	820,784	817,246
2.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 154/2024	"Construcción de Línea de Conducción a Gravedad Marraneras-el Pirul con Tubería Biaxial de 12", en Ciudad Hidalgo, Michoacán.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 154/2024	10/06/2024	606,387	603,773
3.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 155/2024	"Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 155/2024	18/06/2024	452,028	450,080
4.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 156/2024	"Construcción de Línea de Distribución de Agua Potable de Tanque del Tecnológico, en Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 156/2024	21/06/2024	1,506,290	1,499,797
5.	SAPA/AREA TEC/AD- 157/2024	"Construcción de Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable, por la Carretera Toluca-Morelia en Colonia la Alborada, Cd. Hidalgo, Mpio Hidalgo Michoacán"	SAPA/AREA TEC/AD- 157/2024	25/06/2024	718,356	715,259
TOTAL					4,103,846	4,086,157

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio SAPA/PJG/018/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

De lo antes señalado, se pudo determinar que las obras antes mencionadas carecieron de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, esto derivado a que las Bitácoras de Obra presentadas por parte del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) del municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, se encuentran sin firmas, por parte de los Residentes de Obra.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 y 54 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, fracción V, 113, 114, numeral I, VIII y X, 123 y 131 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 13 del mes de octubre del 2025, por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, la representante legal de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, presentó Oficio número SAPA/PJG/30/2025, de misma fecha, a través del cual manifestó lo siguiente: *“...Para dar puntual atención a la presente observación que nos ocupa, se remite a usted copia certificada de la entrega recepción de la anterior administración en la cual consta que NO se nos hizo entrega de los expedientes Técnicos Unitarios de las obras antes mencionadas, por lo cual desconocíamos el estado de la información que los integra, ya que estas obras no fueron ejecutadas por la actual administración. Sin embargo, para dar cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1098/2025 con fecha 03 de junio del 2025, fue que se realizó una búsqueda y se encontraron dichos expedientes en una oficina cerrada y los cuales fueron puestos a disposición del auditor para su revisión. ...”*.

De igual manera, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no presentó documentación y/o argumentación que hacer constar para esta observación.

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentó la información observada; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M034/039/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los



pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondían a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplirán con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 03

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1098/2025** de fecha 3 de junio de 2025, recibida el 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **SAPA/PJG/018/2025** de fecha 03 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DERIVADO DE:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
		NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
1.	Construcción de Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable, por la Carretera Toluca-Morelia en Colonia la Alborada, Cd. Hidalgo, Mpio Hidalgo Michoacán	SAPA/AREA TEC/AD-157/2024	25/06/2024	718,356	Conceptos no justificados para su pago	715,259

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio SAPA/PJG/018/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

Derivado de la Inspección Física realizada a la obra: “Construcción de Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable, por la Carretera Toluca-Morelia en Colonia la Alborada, Cd. Hidalgo, Municipio Hidalgo Michoacán”, el día 17 de junio del 2025, por esta Auditoría y con personal comisionado por parte del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, en la que se levantó Acta Circunstanciada de Inspección Física de misma fecha, y en la que se hizo constar que no se tuvo la certeza y veracidad de la ejecución de la obra, esto derivado a que el personal del organismo de la administración actual con quien se realizó la inspección física, estas tenían desconocimiento de la construcción del Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable específicamente del inicio 0+00.00 y el 0+250.00 del final de la misma, y derivado a la falta



de estos elementos es que no se tuvieron los elementos para cuantificar, por lo que se observa en su totalidad por un monto de 715 mil 259 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo octavo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 145 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Séptima, tercer párrafo del contrato número SAPA/AREA TEC/AD-157/2024 2022 de fecha 25 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 13 del mes de octubre del 2025 por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, la representante legal de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, presentó Oficio número SAPA/PJG/30/2025, de misma fecha, a través del cual manifestó lo siguiente: *“...Para dar puntual atención a la presente observación que nos ocupa, se remite a usted copia certificada de la entrega recepción de la anterior administración en la cual consta que NO se nos hizo entrega de los expedientes Técnicos Unitarios de las obras antes mencionadas, por lo cual desconocíamos el estado de la información que los integra, ya que estas obras no fueron ejecutadas por la actual administración. Sin embargo, para dar cumplimiento a la Orden de Fiscalización número ASM/1098/2025 con fecha 03 de junio del 2025, fue que se realizó una búsqueda y se encontraron dichos expedientes en una oficina cerrada y los cuales fueron puestos a disposición del auditor para su revisión. ...”*.

Asimismo, se presenta, la siguiente documentación certificada en copias tanto como en formato digital:

- Acta Entrega Recepción, de fecha 31 del mes agosto del año 2024 del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

De igual manera, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó Oficio sin número, de fecha 13 del mes de octubre del 2025, a través del cual manifestó lo siguiente: *“...Para dar atención a la observación preliminar que nos ocupa, se presentan las siguientes aclaraciones:*

PRIMERO: Derivado al cambio de administración y la relación que se tiene con el personal de la actual administración no podemos confirmar que realizaron un papel adecuado en la revisión de la obra pública, por lo cual se puede solicitar que el Director del Sistema de



Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán en el periodo 2021-2024 acompañe a personal que indique para realizar la supervisión física de dicha obra.

SEGUNDO: Por las aclaraciones anteriormente señaladas, se concluye que no existe falta administrativa, hasta que no se realice una supervisión con el personal indicado hasta no descartar todas las pruebas en mención. ...”.

Con relación a los argumentos presentados por el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en donde se solicita una nueva supervisión física de la obra en comento, esta Auditoría Superior de Michoacán, procedió a realización de la Inspección Física mediante oficio número ASM/1098/2025-2, de fecha 21 de octubre de 2025, en compañía de las dos administraciones del 1 de enero al 31 de agosto, representada por la Ciudadana, con cargo de Subdirectora del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) y tesorero municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán en el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, en la cual se levantó Acta de Inspección Física, de fecha 23 del mes de octubre de 2025 y en base a los resultados obtenidos del análisis de la muestra obtenida, se considera suficiente, para justificar, y/o aclarar la observación señalada.

Los elementos proporcionados y la inspección física realizada justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental y física de los Pagos en Exceso; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 03.

1.7. Entrega Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 04

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1098/2025** de fecha 3 de junio de 2025, recibida el 9 de junio del presente año, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio **SAPA/PJG/018/2025** de fecha 03 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la omisión de documentos relacionados con los procesos de la terminación de la obra dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a la obra con el siguiente número de contrato que se relaciona a continuación:



NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			INCUMPLIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 155/2024	"Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán."	SAPA/ÁREA TÉC/AD- 155/2024	18/06/2024	452,028.59	Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos.	450,080

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio SAPA/PJG/018/2025 de fecha 03 de julio de 2025.

De la revisión al Expediente Técnico Unitario de la obra en comento, en particular a la documentación que integra el Finiquito, se pudo constatar que el Acta de Entrega-Recepción de los trabajos presentada por parte del ente auditado pertenece a la obra: "Construcción de Drenaje Sanitario y Línea de Agua Potable, por la Carretera Toluca-Morelia en Colonia la Alborada, Cd. Hidalgo, Mpio Hidalgo Michoacán" y no a la de "Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán", presumiendo la falta de la misma por parte del Contratista a la Entidad que ampare los trabajos de la obra en comento.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 45, párrafo sexto, fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción VII, numeral 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Decima Octava y Novena, del contrato número SAPA/AREA TEC/AD-155/2024 2022 de fecha 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 13 del mes de octubre del 2025 por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, la representante legal de la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Hidalgo y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, presentó Oficio número SAPA/PJG/30/2025, de misma fecha, a través del cual manifestó lo siguiente: "...Con la finalidad de dar atención a la observación que nos ocupa, se hizo una búsqueda exhaustiva en los archivos, dando como resultado el hallazgo de la Acta de Entrega-Recepción de la obra denominada "Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia Los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán", la cual le remito a usted en copia certificada..."



Asimismo, se presenta, la siguiente documentación certificada en formato digital:

- Acta Entrega Recepción, de fecha 7 del mes agosto del año 2024 de la obra denominada: "Construcción de 150 M de La Línea de Conducción de Drenaje en la Colonia Los Tizates de Ciudad Hidalgo, Michoacán".

De igual manera, el Representante Legal del Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, presentó Oficio sin número, de fecha 13 del mes de octubre del 2025, a través del cual manifestó lo siguiente: *"...Para dar atención a la observación preliminar que nos ocupa, se presentan las siguientes aclaraciones:*

PRIMERO: Se solicito por medio de oficio al Director del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SAPA) de Ciudad Hidalgo, Michoacán, información y expediente técnico de ambas obras pero no se tuvo respuesta de las mismas, pero es un hecho que se encuentra el acta de entrega recepción de la obra y se encuentra físicamente, por lo que se puede determinar, que puede tener una falta administrativa por la falta de dicho documento confundiendo el mismo, pero no un daño, por lo que se solicita a este Órgano de Fiscalización, tome en consideración por eliminada la observación preliminar que nos ocupa..."

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; toda vez que se presentó evidencia documental del Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 04.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 25 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 598 millones 366 mil 330 pesos, de los cuales 51 millones 449 mil 251 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (SAPA) de Ciudad Hidalgo, Michoacán.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	32,859,002	11,923,325	44,782,327	11,923,325	36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	2,086,863	2,086,863	2,086,863	0
Derechos	30,720,527	1,543,997	32,264,524	1,543,997	5
Productos	0	2,154,129	2,154,129	2,154,129	0
Aprovechamientos	7,683,720	4,891,251	12,574,971	4,891,251	64
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	475,653,830	-16,667,360	458,986,470	-16,667,360	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	541,958	541,958	541,958	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	546,917,079	6,474,162	553,391,241	6,474,162	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 553 millones 391 mil 241 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	32,859,002	44,782,327	44,782,327	11,923,325	36
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	2,086,863	2,086,863	2,086,863	0
Derechos	30,720,527	32,264,524	32,264,524	1,543,997	5
Productos	0	2,154,129	2,154,129	2,154,129	0
Aprovechamientos	7,683,720	12,574,971	12,574,971	4,891,251	64
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	475,653,830	458,986,470	458,986,470	-16,667,360	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	541,958	541,958	541,958	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	546,917,079	553,391,241	553,391,241	6,474,162	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 6 millones 474 mil 162 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos relevantes, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 11 millones 923 mil 325 pesos, equivalentes al 36 por ciento; y, Aprovechamientos por la cantidad de 4 millones 891 mil 251 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, en el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 16 millones 667 mil 360 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	44,782,327	44,782,327	44,782,327	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	2,086,863	2,086,863	2,086,863	0	0
Derechos	32,264,524	32,264,524	32,264,524	0	0
Productos	2,154,129	2,154,129	2,154,129	0	0
Aprovechamientos	12,574,971	12,574,971	12,574,971	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	458,986,470	458,986,470	458,986,470	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	541,958	541,958	541,958	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	553,391,241	553,391,241	553,391,241	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	235,158,401	4,177,448	239,335,849	239,086,222	232,414,685	249,627	1
2000	Materiales y Suministros	62,280,626	-10,784,020	51,496,606	48,181,191	47,214,425	3,315,415	18
3000	Servicios Generales	61,985,300	36,963,496	98,948,796	96,311,255	90,430,831	2,637,541	14
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,106,287	-1,884,033	17,222,254	15,871,017	15,871,017	1,351,237	7



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,315,586	5,304,105	9,619,691	9,196,599	7,685,172	423,092	2
6000	Inversión Pública	161,291,629	-8,080,271	153,211,358	151,117,134	151,117,134	2,094,224	11
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	2,779,250	10,618,128	13,397,378	4,603,129	4,603,129	8,794,249	47
TOTAL		546,917,079	36,314,853	583,231,932	564,366,548	549,336,393	18,865,384	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 138/2023 de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 546 millones 917 mil 079 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 8 de octubre de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 36 millones 314 mil 853 pesos, quedando un monto de 583 millones 231 mil 832 pesos, que representó el 7 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 9000 Deuda Pública; caso contrario, los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 6000 Inversión Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

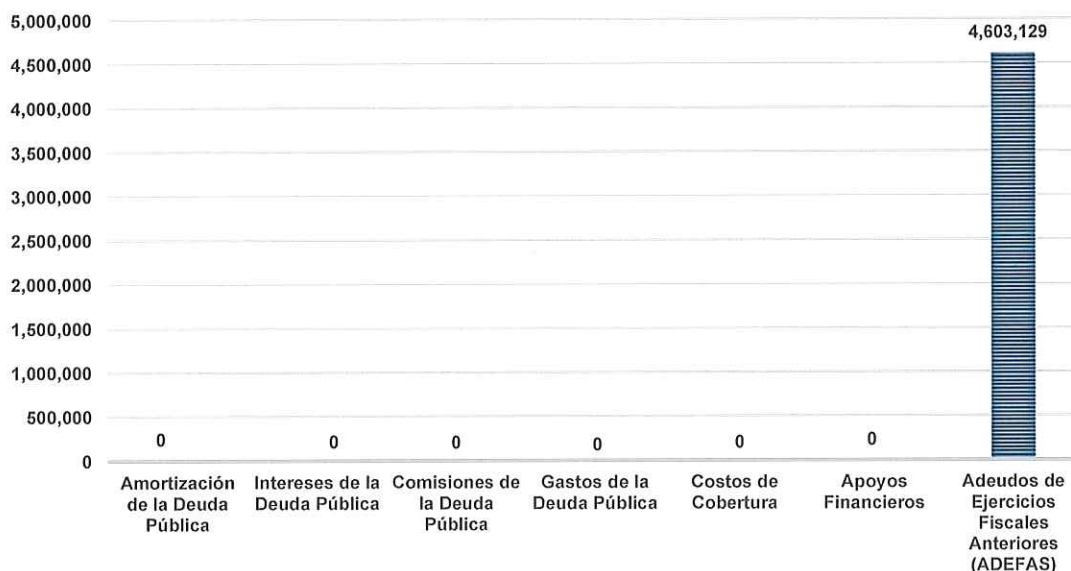
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 18 millones 865 mil 384 pesos, lo que representa el 3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 9000 Deuda Pública le correspondió el 47 por ciento y al capítulo 2000 Materiales y Suministros el 18 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 2 millones 779 mil 250 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 10 millones 618 mil 128 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 4 millones 603 mil 129 pesos, aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 553 millones 391 mil 241 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 564 millones 366 mil 548 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 10 millones 975 mil 307 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	553,391,241
Total, de Egresos Devengados 2024	564,366,548
Total, Déficit Financiero	-10,975,307



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia		2,200,543	5,134,277	100	233	233%
		2,499,720	1,546,186	100	62	62%
		3,620,000	1,250,873	100	35	35%
		0	6,120,801	100		0%
		0	2,033	100		0%
Regidores	Gobierno Honesto y Bien Administrado	348,710	372,134	57	107	107%
		0	947	57	32	56%
		14,938,548	15,351,216	57	103	103%
		15,287,258	15,724,298	57	103	103%
Sindicatura Municipal		302,551	290,075	6	96	96%
		3,754,896	3,715,961		99	99%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Contraloría Municipal		4,057,447	4,006,036		99	99%
		337,038	251,885	100	85	75%
		0	0		5	0%
		0	307,917		20	0%
Secretaría del Ayuntamiento		327,114	439,017	100	134	134%
		0	73,759	100	100	0%
		4,936,872	4,402,351	100	89	89%
		5,263,986	4,915,127	2,133	93	93%
		0	0	300	300	100%
		12,203,516	11,066,533	100	91	91%
Tesorería Municipal		14,938,266	17,061,764	100	114	114%
		0	100	100	100	100%
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.	Tierra Segura, Justa y en Paz	65,141,962	66,011,896	100	100	101%
		65,141,962	65,942,297	100	100	101%
		0	29,875	100	100	0%
		0	39,723	100	100	0%
		65,141,962	66,011,896	40	101	101%
		419,460	418,463	100	100	100%
Dirección Jurídica y Transparencia		1,279,250	416,623	100	33	33%
		4,665,124	4,066,761	100	77	87%
		6,363,834	4,901,847	3,600	126	77%
		0	0	5	0	0%
Dirección de Reglamentos		188,090	176,118	2,000	76	94%
		4,165,564	2,748,182	2,000	58	66%
		4,353,654	2,924,300	2,000	45	67%
Dirección de Desarrollo Urbano	Tierra Sustentable y Sostenible.	212,050	250,394	2,200	110	118%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		3,008,956	2,824,426	2,200	82	94%
		3,221,006	3,074,820	2,200	95	95%
Dirección de Desarrollo Económico y Apoyos Productivos	Tierra de Bienestar Incluyente	1,059,380	1,075,377	100	102	102%
		3,213,000	15,662,486	100	487	487%
		0	14,998,800	100		0%
		5,513,572	5,804,658	100	105	105%
Oficialía Mayor	Gobierno Honesto y Bien Administrado	1,046,770	1,393,042	100	133	133%
		0	821,590	100	100	0%
		0	274,597	100	100	0%
		8,786,208	9,653,392	100	110	110%
		9,832,978	12,142,622	100	123	123%
		2,765,078	1,074,972	100	39	39%
		15,982,414	14,204,834	100	89	89%
		0	76,500	100	100	0%
		0	37,950	100	100	0%
		9,715,085	6,720,670	100	69	69%
Secretaría de Obras Públicas	Tierra de Bienestar Incluyente	18,197,224	21,826,205	100	120	120%
		4,695,000	1,069,985	100	23	23%
		7,000,000	0	100	0	0%
		22,064,946	28,967,508	100	131	131%
		10,500,000	0	100	0	0%
		0	1,458,747	100	100	0%
		0	797,500	100	100	0%
		7,065,000	9,369,255	100	133	133%
		7,700,000	983,995	100	13	13%
		10,000,000	0	100	0	0%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Desarrollo Social		550,000	0	100	0	0%
		2,310,000	5,619,565	100	243	243%
		16,100,000	4,249,975	100	26	26%
		0	371,121	100	100	0%
		0	485,117	100	100	0%
		540,000	4,639,995	100	859	859%
		0	1,800,000	100	100	0%
		0	1,000,000	100	100	0%
		0	0	100	0	0%
		0	500,000	100	5,000	0%
		9,870,000	20,281,217	100	122	205%
		0	0	100	0	0%
		0	896,000	100	8,960	0%
		62,441,042	59,360,096	100	95	95%
		0	541,948	100	5,419	0%
		4,320,641	0	100	0	0%
		0	5,390,000	100	53,900	0%
		0	1,154,000	100	11,540	0%
		0	2,950,000	100	29,500	0%
		3,118,416	3,814,320	100	122	122%
		216,114,450	199,641,474	250	220	92%
		0	0	240	240	100%
		745,295	546,409	100	64	73%
		1,575,000	103,500	100	7	7%
		8,174,136	5,587,309	100	57	68%
		10,494,431	6,237,217	3,200	333	59%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Desarrollo Integral de la Familia		0	0	15,000	15000	100%
		4,054,240	3,319,913	100	82	82%
		4,206,000	2,494,083	100	59	59%
		4,075,000	428,625	100	11	11%
		0	68,968	100	689.68	0%
		0	423,442	100	4234.42	0%
		0	101,460	100	1014.60	0%
		16,355,300	15,365,270	100	94	94%
		342,879	277,912	15	81	81%
		0	0	20,000	20,000	100%
Instituto Ciudad Hidalguense de la Mujer		0	0	10	10	100%
		342,879	277,912	100	81	81%
		125,000	11,720	100	9	9%
		3,649,636	3,178,541	100	87	87%
		4,117,515	3,468,173	2,135	84	84%
		0	0	3	2	67%
		263,112	753,232	100	286	286%
		2,365,000	4,529,249	100	192	192%
		0	164,024	100	1,640	0%
		4,021,584	4,789,191	100	119	119%
Instituto de Educación y Cultura		238,612	0	100	0	0%
		6,888,308	10,235,696	87	149	149%
		0	0	20	10	50%
		3,574,256	2,381,266	100	46	67%
		4,314,804	3,386,356	100	73	78%
		7,889,060	5,767,622	132	73	73%
Dirección de Comunicación Social						



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META	
Instituto Municipal de la Juventud		497,850	78,599	100	16	16%	
		1,767,664	1,520,567	100	86	86%	
		2,265,514	1,599,166	730	71	71%	
		1,732,915	559,351	100	32	32%	
Instituto de Cultura Física y Deporte		2,717,980	2,887,590	100	106	106%	
		4,450,895	2,299,750	100	52	52%	
Dirección de Desarrollo Forestal y Rural		2,300,000	51,475	100	2	2%	
		0	802,743	100	100	0%	
		1,566,784	1,544,328	100	99	99%	
		0	1,710,038	100	17,100	0%	
		0	177,015	100	1,770	0%	
		0	121,283	100	0	0%	
		6,096,204	5,211,224	100	85	85%	
		9,962,988	9,618,106	2,000	97	97%	
		0	0	2	2	100%	
		0	0	2,000	0	0%	
Dirección de Servicios Públicos	Tierra Sustentable y Sostenible	100,286,574	110,534,594	7,765	110	110%	
		3,681,900	10,001,680	100	272	272%	
		41,874,100	40,644,482	100	97	97%	
		4,401,350	764,049	100	17	17%	
		0	1,592,670	100	0	0%	
		0	0	100	0	0%	
		0	417,428	100	0	100%	
		0	0	100	0	0%	
		0	4,465,687	100	100	100%	
		44,849,612	47,146,282	100	105	105%	

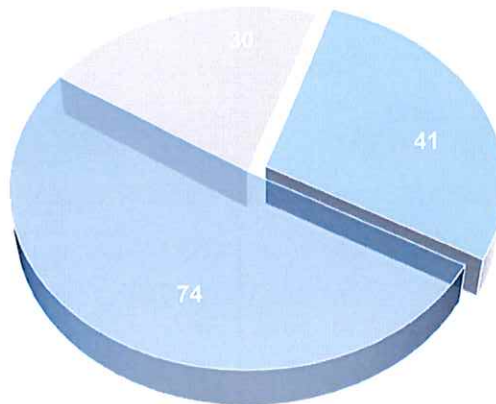


UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		3,068,615	2,000,000	100	65	65%
		0	0	100	0	0%
		0	0	600	139	23%
		0	0	25	17	68%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69% Cumplimiento 70% al 99% Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 5 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 145 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 41 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

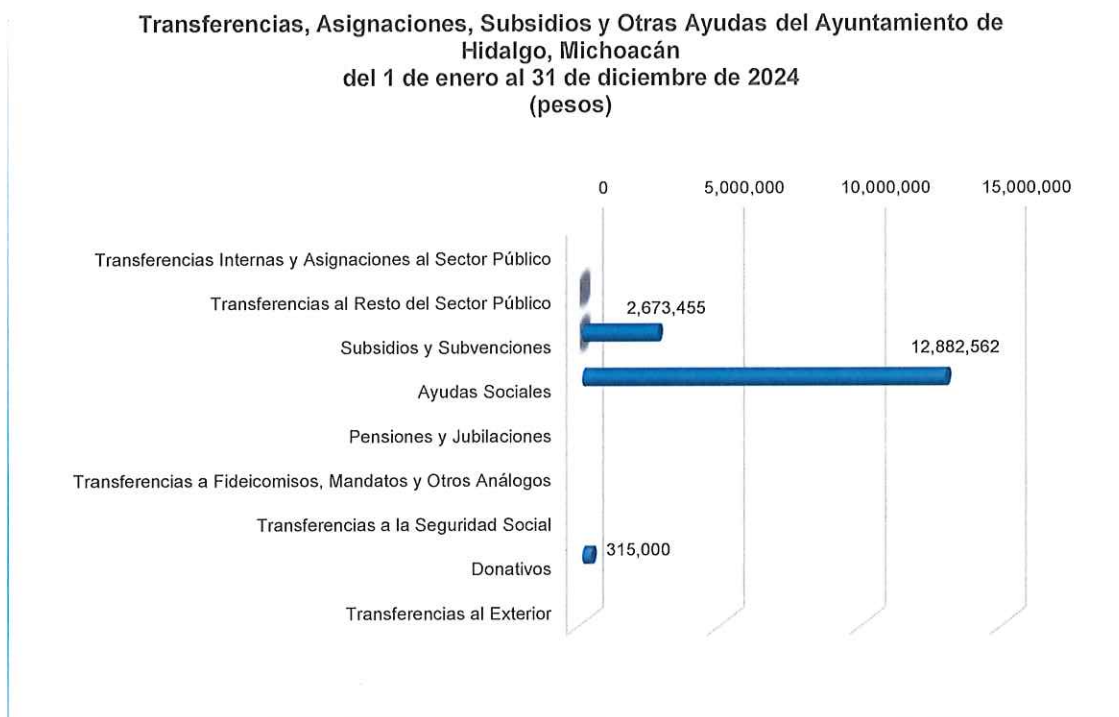
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un decremento del 20 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	19,106,287	15,871,017	-20

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 15 millones 871 mil 017 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 81 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldo en la Cuenta Contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendiente de recuperar al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.	Eliminada
02	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del reporte general de Bienes Muebles.	Eliminada
03	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
04	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
05	Omisión de publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.	Eliminada
06	Omisión de difundir y mantener disponible la Información Financiera en la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.	Eliminada
07	Registro del Devengo Contable Erróneo.	Ratificada
08	Omisión en la Actualización del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
09	Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada
10	Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.	Eliminada
11	Omisión de la creación de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento Electo.	Eliminada
12	Omisión de la presentación de los informes semestrales del Contralor a la Auditoría Superior de Michoacán.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades y recomendaciones determinadas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M034/037/IPI-01	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M034/037/IPI-02	Registro del Devengo Contable Erróneo.

RECOMENDACIÓN		PLAZO CENVENIDO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	6 meses
02	Publicar en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera	6 meses
03	Actualización del Bando de Gobierno Municipal	6 meses
04	Celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.	6 meses

SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (S.A.P.A.) DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Omisión en la generación y registro de las Amortizaciones de los Activos Intangibles	Eliminada
02	Omisión en la presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
03	Saldo en Cuenta Contable de Caja, sin evidencia de Depósito a la Cuenta Bancaria de Recursos Propios.	Eliminada
04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, respecto del ejercicio inmediato anterior.	Eliminada
05	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
06	Omisión de la presentación y publicación del Estudio Actuarial.	Eliminada
07	Omisión de difundir y mantener disponible la Información Financiera en la Página Oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.	Eliminada
08	Omisión de solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado.	Eliminada
09	Omisión de la aprobación del Reglamento Interior del Organismo Operador	Eliminada
10	Omisión de la elaboración de auditorías a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo por parte del Comisario del Organismo.	Eliminada
11	Omisión en la Integración del Consejo Consultivo Municipal.	Eliminada
12	Omisión en la Integración de las juntas locales municipales	Eliminada



Asimismo, de manera específica, se presentan las recomendaciones emitidas, como sigue:

RECOMENDACIONES		PLAZO CONVENIDO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	6 meses
03	Aprobación del Reglamento Interior del Organismo Operador	6 meses
04	Integración del Consejo Consultivo Municipal	6 meses
05	Integración de las juntas locales municipales	6 meses

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión de obra, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
Planeación, Programación y Presupuestación		
01	Omisión de la Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal correspondiente a las obras con los siguientes números de contratos: SAPA/ÁREA TÉC/AD-153/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-154/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-155/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-156/2024 y SAPA/ÁREA TÉC/AD-157/2024.	Eliminada
Ejecución		
02	Falta de Firmas en los Reportes de la Bitácora por parte del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.), correspondiente a las obras con los siguientes números de contratos: SAPA/ÁREA TÉC/AD-153/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-154/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-155/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-156/2024 y SAPA/ÁREA TÉC/AD-157/2024.	Ratificada
Volúmenes (Inspección Física).		
03	Pagos en Exceso, por la cantidad de \$715,259.64 (Setecientos quince mil doscientos cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N.) I.V.A. incluido.	Eliminada
Entrega Recepción		
04	Incumplimiento de la integración de Acta de Entrega-Recepción física de los trabajos.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M034/039/IPI-01	Falta de Firmas en los Reportes de la Bitácora por parte del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.), correspondiente a las obras con los siguientes números de contratos: SAPA/ÁREA TÉC/AD-153/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-154/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-155/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-156/2024 y SAPA/AREA TEC/AD-157/2024.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;
- Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- Contrato de obra pública número HAHM/2021-2024/DOP/AD/2024-05, de fecha 20 de junio de 2024.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal	Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal	Tierra Segura Justa y en Paz	Eje Sustantivo número 1 denominado: Tierra Segura, Justa y en Paz	Eje 1. Armonía, Paz, Reconciliación	
Dirección de Desarrollo Económico y Apoyos Productivos	Dirección de Desarrollo Económico y Apoyos Productivos	Tierra de Bienestar Incluyente	Agilizar la gestión y respuesta a las personas que soliciten pasaporte; desarrollar y publicar boletines oficiales; rosca de reyes, feria de la maceta, feria de la conserva, feria de la trucha, feria del mole, reacondicionamiento de módulos de información turística, feria del tamal, feria del pan, expo mueble, feria de todos santos.	Estableceremos mecanismos que impulsen un desarrollo económico incluyente con visión de modernidad, integración y participación multisectorial; promoveremos la integración de Michoacán a la región económica del bajo, impulsando proyectos estratégicos y la llegada de inversiones que incentiven encadenamientos productivos, crecimiento económico y fuentes de trabajo.	El poder ejecutivo federal pondrá en juego, todas sus facultades legales a fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea. El gobierno salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.
Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Obras Públicas		Gestión de obras; elaboración de convenios, contratos, dictámenes; procesos de revisión de presupuestos, supervisión de obras y elaboración de procedimientos finiquitos; elaboración de proyectos ejecutivos y levantamientos topográficos.	Establecimos diversas estrategias y acciones como son: impulsar proyectos sociales de autoconstrucción de vivienda, de muros, pisos y cocinas ecológicas; fomentar, mediante incentivos financieros, la construcción de casas con materiales eco-sustentables, así como obras por cooperación.	
Dirección de Servicios Públicos	Dirección de Servicios Públicos	Tierra Sustentable y Sostenible	Barrido de calle, avenidas y libramientos de los principales cuadros de la ciudad; mantener limpios los espacios públicos; revisión anual de eficacia de medidores en luminarias; conteo anual de luminarias directas sin medidor; instalación de lámparas leds de nueva tecnología.	Impulsar a los municipios a la implementación de acciones para ciudades limpias	

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Entidades, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Hidalgo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades y 9 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
034	Hidalgo	2	0	4	0	0	0	2	0	4
034	Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Sapa) de Ciudad Hidalgo, Michoacán	0	0	5	1	0	0	1	0	5
TOTAL		2	0	9	1	0	0	3	0	9

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- No se publicó la información a que hace referencia Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera;
- Omisión en la presentación y publicación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable;

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; y,
- Registro del Devengo Contable Erróneo.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la Actualización del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento;
- Omisión de la creación de la Comisión Instaladora del Ayuntamiento Electo;
- Omisión de la aprobación del Reglamento Interior del Organismo Operador;
- Omisión en la Integración del Consejo Consultivo Municipal;
- Omisión en la Integración de las juntas locales municipales; y,

- Falta de Firmas en los Reportes de la Bitácora por parte del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.), correspondiente a las obras con los siguientes números de contratos: SAPA/ÁREA TÉCN/AD-153/2024, SAPA/ÁREA TÉCN/AD-154/2024, SAPA/ÁREA TÉCN/AD-155/2024, SAPA/ÁREA TÉCN/AD-156/2024 y SAPA/ÁREA TECN/AD-157/2024.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación.	
	e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera:	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior.
	48 bis (SIC). Derogado	
	f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera:	
	Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido.	El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas.
	g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes:	
	Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.	Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.
	Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.
Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionara con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA AL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que la Entidad Fiscalizada incremento la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo que originalmente fue aprobado; se conoció el registro erróneo del devengo contable; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; así como, de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; y, la actualización del Bando de Gobierno Municipal; celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (S.A.P.A.) DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, por lo que, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, la aprobación del Reglamento Interior del Organismo Operador, la Integración del Consejo Consultivo Municipal, y con la Integración de las juntas locales municipales, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la falta de firmas en los reportes de la Bitácora por parte del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (S.A.P.A.), correspondiente a las obras con los siguientes números de contratos: SAPA/ÁREA TÉC/AD-153/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-154/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-155/2024, SAPA/ÁREA TÉC/AD-156/2024 y SAPA/AREA TEC/AD-157/2024, los cuales se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

